

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E.
Demandante	Carmen Silvia Isaza de Benjumea
Demandados	Aqua Trading S.A.S. y Otros
Radicado	050013103008-2022-00173-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	541

La parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares (C01, pdf02, pag16-17), por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **treinta y nueve millones ciento treinta y tres mil pesos m/l. (\$ 39.133.000.oo)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)